

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CLUB NÁUTICO SANTA POLA JOSÉ QUILES PARREÑO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. Disposiciones generales	4
TÍTULO II. UBICACIÓN Y ACCESO AL CLUB.....	4
Artículo 2. Ubicación	4
Artículo 3. Acceso al Club	4
TÍTULO III. INSTALACIONES	4
CAPÍTULO 1. APARCAMIENTO.....	4
Artículo 4. Zonas de aparcamiento	4
Artículo 5. Número máximo de vehículos estacionados por temporada	5
Artículo 6. Dispositivos de acceso	5
Artículo 7. Gratuidad del aparcamiento y control horario.....	5
Artículo 8. Derecho de admisión	5
Artículo 9. Velocidad y seguridad vial	6
CAPÍTULO 2. EDIFICIO SOCIAL	6
Artículo 10. Edificio Club Náutico Santa Pola	6
Artículo 11. Recibidor	6
Artículo 12. Oficinas del Departamento Administración.....	6
Artículo 13. Sala de juntas y oficina de gerencia	7
Artículo 14. Salón social.....	7
Artículo 14 bis. Normas y condiciones de uso del salón social.	7
Artículo 15. Sala polivalente.....	8
Artículo 16. Espacio gastro-cultural: Racó “El Caero”	9
Artículo 17. Gimnasio, salas de usos múltiples y vestuarios	9
CAPÍTULO 3. INSTALACIONES DE SERVICIO	9
Artículo 18. Instalaciones de Marinería.....	9
Artículo 19. Otras instalaciones de servicio	10
Artículo 20. Carpa y material.....	10
Artículo 21. Lavandería	10
Artículo 22. Duchas, vestuarios y WC.....	10
Artículo 23. Aseos públicos	11
CAPÍTULO 4. INSTALACIONES DEPORTIVAS	11

Artículo 24. Nave de remo, vela ligera y vela (windsurf).....	11
Artículo 25. Oficina deportes.....	11
CAPÍTULO 5. INSTALACIONES PORTUARIAS.....	11
Artículo 26. Pantalanes	11
Artículo 27. Instalación de cofres o arcones en el pantalán	12
Artículo 28. Escalerillas acceso embarcaciones.....	12
Artículo 29. Rampa de vela ligera y remo	13
Artículo 30. Explanada	13
Artículo 31. Varadero.....	13
Artículo 32. Gasolinera.....	14
TÍTULO IV. EMBARCACIONES Y VEHÍCULOS.....	14
Artículo 33. Embarcaciones y vehículos del Club.....	14
Artículo 34. Embarcaciones de marinería.....	14
Artículo 35. Embarcaciones deportivas.....	14
Artículo 36. Remolques	15
Artículo 37. Furgonetas	15
TÍTULO V. PERSONAL	15
Artículo 38. Personal laboral del Club.....	15
Artículo 39. Departamento de Administración.....	15
Artículo 40. Marinería	16
Artículo 41. Personal deportivo	17
TÍTULO VI. USUARIOS, AMARRES Y EMBARCACIONES.....	18
CAPÍTULO 1. USUARIOS DEL CLUB.....	18
Artículo 42. Usuarios socios y no socios.....	18
Artículo 43. Obligaciones de los usuarios	18
CAPÍTULO 2. GESTIÓN DE AMARRES	20
Artículo 44. Definición del derecho de amarre.....	20
Artículo 45. Solicitud de derechos de amarre	20
Artículo 46. Cálculo para la compra y/o ampliación de derechos de amarre	20
Artículo 47. Cálculo para el abono o devolución de derechos de amarre	21
Artículo 48. Transmisión de embarcaciones con derecho de amarre.....	21
Artículo 49. Ausencia de embarcaciones con derecho de amarre	22
Artículo 50. Asignación de los amarres.....	22
Artículo 51. Impago de las cuotas de amarre	22
CAPÍTULO 3. EMBARCACIONES	23

Artículo 52. Estado de las embarcaciones.....	23
Artículo 53. Estado del material de amarre de las embarcaciones	23
Artículo 54. Régimen de responsabilidad del propietario de la embarcación.....	24
Artículo 55. Transmisión de las embarcaciones	25
Artículo 56. Embarcaciones transeúntes	25
Artículo 57. Embarcaciones transeúntes de socios	25
Artículo 58. Embarcaciones transeúntes de no socios	26
TÍTULO VII. CUMPLIMIENTO NORMATIVO	27
Artículo 59. Contratación de empresas externas al Club.....	27
Artículo 60. Seguros de responsabilidad civil	28
Artículo 61. Plan de autoprotección	28
Artículo 62. Información de seguridad y emergencia.....	29
Artículo 63. Sistemas de videovigilancia.....	29
Artículo 64. Emisora.....	30
Artículo 65. Navegación en la dársena	30
TÍTULO VIII. PROTECCIÓN Y RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.....	31
Artículo 66. Compromiso del Club	31
Artículo 67. Vertidos y contaminación	31
Artículo 68. Gestión de residuos y residuos peligrosos.	31
Artículo 69. Respeto del entorno, fauna y zonas sensibles.	31
Artículo 70. Uso responsable de recursos.	32
Artículo 71. Educación ambiental y buenas prácticas.	32
Artículo 72. Cumplimiento y deber de colaboración	32
TÍTULO IX. SERVICIOS DE INFORMACIÓN	32
Artículo 73. Página web y correo electrónico.....	32
Artículo 74. Imagen corporativa y redes sociales	33
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Contenido del Reglamento	33
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Publicidad.	33

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Disposiciones generales

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar y reglamentar específicamente los Estatutos Sociales del Club Náutico Santa Pola José Quiles Parreño, que actualmente se encuentren en vigor.

El Club Náutico Santa Pola (en adelante, «CNSP» o «el Club») figura inscrito en el Registro de Entidades Deportiva de la Comunidad Valenciana con el número 325/1, por resolución de 12/12/1986, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos y el resto de leyes de aplicación.

El presente Reglamento será revisado y actualizado por acuerdo de la Junta Directiva. Para su plena validez, deberá someterse a la aprobación de la Asamblea General de Socios.

TÍTULO II. UBICACIÓN Y ACCESO AL CLUB

Artículo 2. Ubicación

El Club Náutico Santa Pola se encuentra ubicado en el brazo de poniente del puerto de Santa Pola. Las coordenadas geográficas del Club son:

LATITUD: 38° 11´N
LONGITUD: 0° 33,1´W

Artículo 3. Acceso al Club

El acceso al Club se podrá efectuar por tierra o por mar. El acceso por tierra se podrá efectuar por la entrada para peatones, desde el Paseo Adolfo Suárez, por la entrada para vehículos rodados desde el inicio de la carretera del espigón de poniente del puerto, y por el portón de acceso para emergencias, desde la misma carretera. El acceso por mar se podrá efectuar por la bocana del puerto en el costado de babor.

TÍTULO III. INSTALACIONES

CAPÍTULO 1. APARCAMIENTO

Artículo 4. Zonas de aparcamiento

El Club dispone de dos zonas de aparcamiento:

- El parking interior, al que se accede con vehículo rodado desde la carretera del espigón de poniente. Es de acceso preferente para los socios, y cuenta con un total de 107 plazas de aparcamiento.
- El parking exterior, al que se accede con vehículo rodado desde la Avenida Jesús Astondo. Es de acceso público, y cuenta con un total de 74 plazas de aparcamiento.

Artículo 5. Número máximo de vehículos estacionados por temporada

Para el uso de los aparcamientos se distingue entre temporada alta (del 15 de junio al 15 de septiembre) y temporada baja (del 16 de septiembre al 14 de junio). Cada socio podrá aparcar hasta dos vehículos en temporada baja, pero solo un vehículo en temporada alta. En todo caso, la Junta Directiva podrá establecer medidas adicionales de ordenación cuando concurren circunstancias de afluencia, seguridad, eventos o necesidades de servicio.

Artículo 6. Dispositivos de acceso

Cada socio podrá disponer de hasta 3 dispositivos de acceso a los parkings, previo pago de estos. Los dispositivos serán personales e intransferibles y su uso indebido podrá dar lugar a la retirada temporal o definitiva del dispositivo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 7. Gratuidad del aparcamiento y control horario

Por norma general, el aparcamiento es gratuito para los socios. Los no socios deberán abonar la estancia en la máquina cajero ubicada a la entrada del aparcamiento, antes de abandonar el mismo. También podrá abonarse en el departamento de administración durante el horario de oficina.

El tiempo de aparcamiento gratuito del vehículo será limitado por la Junta Directiva, principalmente en temporada alta, estableciendo los días/horas máximo de aparcamiento. Transcurrido este tiempo, el aparcamiento será de pago, según la tarifa que se establezca.

Artículo 8. Derecho de admisión

El Club se reserva el derecho de admisión y permanencia de vehículos dentro del recinto por motivos de seguridad, organización, mantenimiento o cumplimiento de este Reglamento. En caso de detectarse un vehículo en el recinto del Club respecto del cual no sea posible identificar al titular o no consten datos relevantes (propiedad, tiempo de estancia, autorización, etc.), la Junta Directiva, previas comprobaciones razonables, podrá acordar su retirada mediante los servicios municipales o autorizados, siendo los gastos a cargo del titular del vehículo, cuando proceda.

Los encargados de la gestión operativa son el departamento de administración y marinería. Ante cualquier incidencia, los usuarios podrán contactar con marinería del Club, operativa 24 horas, o con el departamento de administración durante su horario de atención al público.

Artículo 9. Velocidad y seguridad vial

La velocidad máxima permitida en las instalaciones del Club será de 20 km/h. El incumplimiento del límite de velocidad podrá ser motivo de sanción por parte de la Junta Directiva. Todos los vehículos deberán respetar las zonas señaladas para aparcamiento, evitando aparcar en zonas no permitidas u ocupando más espacio del delimitado. Todos los usuarios deberán estacionar exclusivamente en las plazas señalizadas, evitando ocupar más de una plaza, invadir plazas colindantes o estacionar en zonas no habilitadas, así como obstaculizar accesos, salidas de emergencia, viales o maniobras. El Club dispone de zona de aparcamiento habilitada para minusválidos, motocicletas, bicicletas y patinetes o vehículo análogos.

CAPÍTULO 2. EDIFICIO SOCIAL

Artículo 10. Edificio Club Náutico Santa Pola

El edificio social del Club Náutico Santa Pola se considera emblema de la entidad, y fue inaugurado en 1981. Es un edificio de planta baja más dos pisos de altura, ubicado en el centro-norte de las instalaciones del Club.

Artículo 11. Recibidor

El espacio recibidor del edificio social cuenta con accesos por la puerta principal de levante y por la puerta trasera de poniente. En este espacio se ubican unos paneles informativos con la historia del Club y tablón de anuncios.

El tablón de anuncios está destinado a la información oficial del Club y, salvo excepciones aprobadas por la Junta Directiva, no podrá ser utilizado por ningún socio, empresa u otra entidad para información particular. El control del mismo dependerá del Departamento de Administración, que retirará la publicidad e información expuesta no autorizada.

Artículo 12. Oficinas del Departamento Administración

El Departamento de Administración se ubica en la primera planta del edificio social y es atendido por el personal de administración, conforme a lo establecido en el Título V.

Artículo 13. Sala de juntas y oficina de gerencia

La sala de juntas se ubica en la primera planta del edificio social y está destinada a las reuniones de la Junta Directiva, comisiones de trabajo y recepciones oficiales del Club. Previa autorización de la Junta Directiva, podrá ser también utilizada por instituciones locales y gremios.

Anexo a la sala de Juntas se ubica la oficina de gerencia, despacho destinado al puesto de trabajo de la persona que ocupa el cargo de Gerente o Coordinador General del Club.

Artículo 14. Salón social

El salón social y terrazas adyacentes se encuentran ubicados en la primera planta del edificio social, y cuenta con aforo máximo permitido para 90 personas.

Este espacio permanecerá abierto a demanda de los socios y su gestión será atendida por el personal de administración, dentro del horario de apertura de las oficinas; al finalizar el horario y hasta las 12 de la noche, será el marinero de guardia la persona designada para el cierre del salón y del edificio. Si algún socio desea permanecer en el salón, deberá identificarse y comunicar su salida al marinero para proceder al cierre.

El salón social es un espacio susceptible de ser cedido para la celebración de eventos privados por parte de socios, empresas o entidades ajenas que así lo solicitaran y, cuya solicitud, fuese admitida por la Junta Directiva. La cesión del espacio siempre se realizará mediante un acuerdo de cesión temporal, que podrá ser gratuito o remunerado, según valoración de la Junta Directiva.

Artículo 14 bis. Normas y condiciones de uso del salón social.

1. Acceso general de los socios

- El acceso al salón social es exclusivo para socios del Club, mayores de 14 años y menores acompañados.
- No se podrá acceder sin calzado o con el torso desnudo.
- No podrán acceder animales de compañía.
- Se prohíbe el acceso de cualquier tipo de alimentos, únicamente se permitirán bebidas servidas por alguno de los locales de hostelería del Club.
- Deberá guardarse en todo momento una actitud cívica y respetuosa hacia el resto de socios que estén haciendo uso del salón.

2. Celebración de eventos

- Toda cesión deberá ser autorizada por la Junta Directiva, solicitada con una antelación

mínima de 30 días hábiles a la fecha de celebración del evento.

- Las cesiones se entenderán del espacio diáfano, sin equipamiento adicional de mobiliario, equipos audiovisuales, megafonía, auxiliares, etc. que deberán ser solicitados adicionalmente y serán facturados como suplido. Todas las operaciones de montaje, desmontaje, carga y descarga de material para el evento, aportado por el solicitante, deberán ser coordinadas y supervisadas por el personal del Club.
- En ningún caso se podrá superar el aforo permitido.
- Queda prohibido el acceso a los espacios cedidos de animales y personas menores de edad no acompañados de un adulto.
- El solicitante de los espacios asume y se hace responsable de todos los desperfectos, daños a terceros y responsabilidad civil durante la celebración del acto o evento solicitado.
- Queda terminantemente prohibido el servicio de comida o bebidas en el salón social. Si el evento requiriera de un servicio de cafetería o catering, el mismo será servido en la sala polivalente anexa al salón social, siendo por cuenta del solicitante el contenido del mismo, su contratación y pago.
- El horario de desarrollo de los eventos deberá coincidir dentro del horario del Departamento de Administración. Fuera de este horario, deberá contratarse un servicio especial de seguridad, para que el personal de guardia proceda, en el horario establecido, a desalojar el espacio y cerrar los accesos al mismo.
- Con la firma de la solicitud, el solicitante acepta conocer el estado de los espacios cedidos y se obliga al cumplimiento de las normas básicas de civismo, así como a las normas expuestas en el presente Reglamento. Será su responsabilidad la retirada de todos los elementos desplegados por su cuenta para el desarrollo del evento, así como la limpieza del espacio, retornándolo en el mismo estado en que lo encontró.

Artículo 15. Sala polivalente

La sala polivalente se encuentra ubicada en la primera planta del edificio social, anexa al salón social, y cuenta con aforo máximo permitido para 40 personas. Este espacio podrá ser destinado a diferentes actividades, tales como sala de exposiciones, sala de formación, sala de yoga, etc. así como al servicio de catering para los eventos celebrados en el salón social.

Serán de aplicación a esta sala las normas y condiciones de uso recogidas en el artículo 14 bis de este Reglamento.

Artículo 16. Espacio gastro-cultural: Racó “El Caero”

Este espacio gastro-cultural se encuentra ubicado en la primera planta del edificio social. Consiste en un salón provisto de un completo equipamiento de cocina (horno, cocina de gas butano, nevera-congelador, microondas, paellers, fregaderos, mesas, sillas, vajilla, cristalería, cubertería, ollas, paellas, y demás menaje de cocina), y cuenta con aforo máximo permitido para 16 personas. Este espacio está destinado a la celebración de eventos gastronómicos, talleres de cocina y celebraciones privadas de socios y trabajadores del Club.

1. Normas de uso

- Se solicitará su uso por escrito en el Departamento de Administración, cumplimentando el modelo habilitado para tal caso.
- La cocina guardará unas normas higiénico–sanitarias que deberán aceptarse y respetarse antes, durante y después de su uso, evitando así infecciones o contaminaciones.
- Quedará terminantemente prohibido, hacer uso indebido de las instalaciones, apropiarse del material y utensilios o dejar productos perecederos tras su uso.
- La cocina, entendiendo que es de uso común, dispondrá de utensilios y mobiliario, que una vez concluida la actividad, deberán quedar en el mismo lugar que se encontraron, en perfectas condiciones, limpieza y fregado de utensilios, vajilla y cubertería, suelos, fogones, campana extractora, fregaderos, lejas, cristales, azulejos, neveras y trapos.
- Durante el evento o actividad, se guardará una correcta compostura, evitando olores desagradables, molestias y ruidos al resto de usuarios del Club, guardando el orden y la seriedad que a este Club le caracteriza, para mantener la excelente imagen que merece.

Artículo 17. Gimnasio, salas de usos múltiples y vestuarios

El edificio social cuenta con dos salas con terraza ubicadas a en la primera y segunda planta del edificio, destinadas para actividades físico-deportivas. No obstante, estas salas se consideran de usos múltiples, de modo que se podrá ceder su gestión a empresas externas para sus fines.

CAPÍTULO 3. INSTALACIONES DE SERVICIO

Artículo 18. Instalaciones de Marinería

Las instalaciones de Marinería están conformadas por la dependencia de Marinería, la oficina del Contra maestre, el taller de Contra maestre y los almacenes de Marinería, y se ubican en el edificio de servicios.

Artículo 19. Otras instalaciones de servicio

Otras instalaciones de servicio son el taller de socios, el almacén de varadero. El taller de socios cuenta con distintas herramientas para uso de los socios, que podrán utilizar en régimen de préstamo. El marinero de guardia será el encargado de controlar la retirada y devolución de las herramientas y material del taller.

Artículo 20. Carpa y material

El Club dispone de un material de apoyo a actos sociales: carpa, sillas, mesas, tableros con sus caballetes y fogones. El material permanecerá almacenado, mientras no sea necesaria su utilización.

Este mobiliario es exclusivo para la organización de fiestas y actos sociales que programe la Junta Directiva. Podrá cederse dicho material, de forma gratuita o remunerada, a instituciones o socios que reglamentariamente la soliciten y sea aprobado por Junta Directiva, la solicitud irá firmada con un acuerdo de responsabilidad sobre desperfectos o pérdidas y se hará cargo de su reposición. La Junta Directiva establecerá las tarifas que correspondan cuando se solicite.

Artículo 21. Lavandería

La lavandería se encuentra en el local ubicado en el edificio de servicios con acceso desde la cara de poniente, y está provista de lavadora y secadora para su uso por parte de los socios y usuarios propietarios de embarcaciones transeúntes amarradas en el puerto.

El servicio de lavandería estará sujeto a las tarifas correspondientes, que se establecerán por la Junta Directiva, y que se abonarán por los usuarios en el Departamento de Administración.

La lavandería permanecerá normalmente cerrada, correspondiendo al marinero de guardia la custodia de la llave de acceso, apertura y cierre, así como la comprobación de que el servicio se haya abonado previamente.

Artículo 22. Duchas, vestuarios y WC

Los socios y usuarios propietarios de embarcaciones transeúntes amarradas en el puerto podrán utilizar las duchas, vestuarios y WC ubicados en el edificio de servicios. Su uso por usuarios transeúntes estará sujeto a las tarifas correspondientes. Las dependencias permanecerán cerradas, accesibles con la tarjeta de socio, y serán controladas por el marinero de guardia.

Artículo 23. Aseos públicos

Para el uso de personal no socio del club, se habilitan aseos públicos, ubicados en el edificio de servicios con acceso desde la cara de poniente del edificio. Permanecerán abiertos y serán controlados por el marinero de guardia.

CAPÍTULO 4. INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 24. Nave de remo, vela ligera y vela (windsurf)

Las naves de remo y vela ligera, así como el Centro de Tecnificación de Windsurf “Iván Pastor”, están destinados al almacenaje de embarcaciones de la sección, pertrechos de la sección, remos, velas tablas, etc., sus herrajes y arboladuras.

Los responsables de cada nave serán los vocales de remo y vela ligera, según corresponda, que se coordinarán con los entrenadores de cada sección, quienes serán los encargados de mantener las naves en perfecto estado de organización y limpieza.

El acceso a las naves queda restringido a alumnos de la escuela y entrenadores. Permanecerán cerradas y solo se abrirán durante el desempeño de entrenamientos y actividades de cada sección, siempre en presencia de alguno de los entrenadores.

Artículo 25. Oficina deportes.

La oficina de deportes está ubicada junto a la entrada del pantalán n.º 6.

Está atendida por el equipo de entrenadores deportivos, quienes llevan a cabo la gestión técnica y administrativa de las secciones deportivas, la organización de regatas, el control de las escuelas de las secciones deportivas, además de ser punto de información para deportistas y usuarios en general, así como el control del material técnico depositado. La responsabilidad y coordinación estará a cargo de los vocales de las secciones deportivas, que a su vez informarán a la Junta Directiva.

CAPÍTULO 5. INSTALACIONES PORTUARIAS

Artículo 26. Pantalanes

El Club dispone de seis pantalanes dispuestos de un modo paralelo al muelle del puerto de Santa Pola y enfrentados al edificio social, denominados: pantalán 1 o pantalán de ribera, pantalán 2, pantalán 3, pantalán 4, pantalán 5 y pantalán 6 “D. José Luis Martínez Latour”.

Los pantalanes disponen de amarres a ambos lados o caras del pantalán, denominadas cara norte y cara sur, a excepción del pantalán 1 que, debido a su ubicación, situado a lo largo del Paseo Adolfo Suarez, sólo tiene una línea de amarres.

El Club cuenta con 510 amarres para embarcaciones de hasta 15 metros de eslora, repartidos en los distintos pantalanes. Los pantalanes están provistos de noráis para asegurar el amarre de las embarcaciones a puerto, así como de cabos de amarre y torretas, que ofrecen servicio de agua y electricidad.

Así mismo, a lo largo de cada uno de los pantalanes se dispone de postes con material de seguridad y emergencias, como aros salvavidas y extintores.

Artículo 27. Instalación de cofres o arcones en el pantalán

Los socios podrán instalar cofres o arcones para el almacenamiento de pertrechos, siempre de acuerdo con las siguientes normas:

- El socio deberá solicitar por escrito, en instancia dirigida a la Junta Directiva, la instalación de su cofre en el pantalán. El Club admitirá en su caso la solicitud y facilitará la gestión de la instalación del cofre, según los criterios y condiciones vigentes en ese momento.
- La instalación del cofre se realizará en la zona gris del pantalán que, junto con la pasarela, la escalerilla y demás enseres del socio, no podrá exceder de la manga máxima correspondiente a los derechos de amarre del socio, ni de la citada zona gris. Ninguno de los enseres propiedad del socio podrá impedir ni entorpecer la maniobra de libre acceso a la embarcación, dejando un paso mínimo de 80 cm, ni el amarre en los noráis.
- Quedarán expresamente prohibidos el almacenamiento de materiales perecederos, inflamables, alimentos, cebos o cualquiera otro que pudieran afectar a la seguridad, higiene, limpieza o causaran alguna molestia al resto de los usuarios.
- El cofre deberá permanecer en todo momento en perfecto estado de mantenimiento y limpieza por parte del socio propietario. No deberá pintarse de color o mostrar marcas o distintivos.
- Todas estas normas serán de interpretación por el Comodoro, que autorizará o decidirá en último caso la instalación o retirada de los cofres.

Artículo 28. Escalerillas acceso embarcaciones

Los socios podrán instalar escalerillas que faciliten el acceso a las embarcaciones, de acuerdo con las siguientes normas:

- El socio deberá solicitar por escrito, en instancia dirigida a la Junta Directiva, la instalación de la escalerilla en el pantalán. El Club admitirá en su caso la solicitud y facilitará la gestión de la instalación de la escalerilla, según los criterios y condiciones vigentes en ese momento.

- La instalación de la escalerilla se realizará en la zona gris del pantalán que, junto con la pasarela, el cofre/arcón y demás enseres del socio, no podrá exceder de la manga máxima correspondiente a los derechos de amarre del socio, ni de la citada zona gris. Ninguno de los enseres propiedad del socio podrá impedir ni entorpecer la maniobra de libre acceso a la embarcación, dejando un paso mínimo de 80 cm, ni el amarre en los noráis.
- El mantenimiento en general de este artículo será por cuenta y cargo del socio. El Club no se hace responsable de cualquier accidente provocado por el uso de la escalerilla.
- Todas estas normas serán de interpretación por el Comodoro, que autorizará o decidirá en último caso la instalación o retirada de las escalerillas.

Artículo 29. Rampa de vela ligera y remo

En el canal de agua entre el pantalán 5 sur y el pantalán 6 norte se encuentra la rampa de varada y botadura, para el uso exclusivo de embarcaciones de vela ligera y embarcaciones de remo, por lo que queda prohibido su uso para embarcaciones de motor y motos acuáticas. Queda totalmente prohibido utilizarla como trampolín para baños o pesca.

Artículo 30. Explanada

La explanada se encuentra ubicada enfrente de marinería, y es un espacio reservado para la ubicación en seco de embarcaciones de vela ligera y embarcaciones de remo.

Las embarcaciones allí ubicadas estarán en perfecto estado organizativo y correctamente identificadas. La responsabilidad y coordinación de la explanada será a cargo del responsable de la Sección deportiva que corresponda.

Únicamente se permite la estancia de embarcaciones propiedad de socios, que deberán abonar la tarifa aprobada por la Junta Directiva, en función del tipo de embarcación y de si la embarcación es propiedad de regatista del equipo de regatas del Club o no.

Artículo 31. Varadero

El recinto de varadero se encuentra ubicado en la explanada de tierra suroeste de las instalaciones del Club. El varadero es el espacio destinado a dar servicio de varada, botadura y suspensión de embarcaciones. También se podrán realizar trabajos de limpieza de casco, pintura, *antifouling*, reparaciones mecánicas, etc.

Es un recinto cerrado perimetralmente, con acceso restringido, permitida su entrada únicamente al personal autorizado. El espacio cuenta con maquinaria pesada, como *tavel lift* y grúa pluma. También cuenta con un espacio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos generados por la propia actividad del varadero

Artículo 32. Gasolinera

En el extremo del pantalán 6 se ubica la gasolinera del Club, únicamente accesible para embarcaciones. Cuenta con dos surtidores, y cumple con toda la normativa en materia de seguridad y medioambiente. El servicio de repostaje de combustible será efectuado por el marinero de guardia.

TÍTULO IV. EMBARCACIONES Y VEHÍCULOS

Artículo 33. Embarcaciones y vehículos del Club

El Club dispone de una serie de embarcaciones de diferente tipología para servicio y apoyo en actividades náuticas, además de infraestructura de vehículos al servicio del Club para la asistencia a competiciones deportivas y desplazamiento de embarcaciones por tierra. Todas las embarcaciones y vehículos se encuentran debidamente legalizadas y con seguro en vigor.

Artículo 34. Embarcaciones de marinería

Las embarcaciones de marinería son aquellas propiedad del Club que se utilizan para trabajos internos de remolque y traslado de embarcaciones entre amarres o hasta el varadero del Club, siempre dentro de la dársena portuaria, quedando expresamente prohibido el remolque de embarcaciones fuera de la bocana del puerto. También se utilizan como embarcación de apoyo en competiciones deportivas de vela y remo, así como calado de boyas en regatas.

Estas embarcaciones no podrán ser utilizadas como barcos de ocio ni de pesca. En caso de emergencias o distintas necesidades, queda facultada la Junta Directiva para autorizar cualquier solicitud distinta de las autorizadas. Las embarcaciones de marinería serán patroneadas por personal del Club, que deberá estar en posesión del título de patrón correspondiente.

Artículo 35. Embarcaciones deportivas

El Club cuenta con embarcaciones neumáticas al servicio de las escuelas deportivas. Estas embarcaciones se utilizan para la enseñanza de cada deporte, así como apoyo en entrenamientos, regatas y cursos de iniciación y perfeccionamiento.

Alguna de estas embarcaciones podrán ser utilizadas para el alquiler por sesiones. No podrán ser utilizadas como barcos de ocio ni de pesca.

Las embarcaciones serán patroneadas por personal del Club, que deberá estar en posesión del título de patrón correspondiente. Su manipulación, mantenimiento y limpieza está a cargo de los entrenadores de cada sección deportiva.

Artículo 36. Remolques

Los remolques propiedad del Club están destinados al traslado de las embarcaciones de los equipos de regatas, siendo los entrenadores deportivos de cada sección deportiva los responsables de controlar que el remolque esté en todo momento operativo y en perfecto estado de conservación, al corriente de la documentación correspondiente y de las revisiones. No se podrán utilizar para usos particulares y actividades no autorizadas por la Junta Directiva.

Artículo 37. Furgonetas

Las furgonetas titularidad del Club están destinadas a aquellos servicios en los que sea necesaria su utilización, fundamentalmente, para los desplazamientos de los equipos de regatas. En esta situación, la manipulación de la misma estará a cargo de los entrenadores del Club. En otras situaciones, será el personal del Club el encargado de su manejo.

Las furgonetas estarán en todo momento operativas y en perfecto estado de conservación, al corriente de la documentación correspondiente y de las revisiones. No se podrán utilizar para usos particulares y actividades no autorizadas por la Junta Directiva.

TÍTULO V. PERSONAL

Artículo 38. Personal laboral del Club

El personal laboral contratado por el Club se rige por el Convenio Colectivo propio de la Entidad, firmado por el representante legal de los trabajadores del Club y la Junta Directiva, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. En el citado Convenio se definen las condiciones de trabajo y empleo, los derechos y obligaciones para los trabajadores y el Club, incluyendo salarios, jornada laboral, vacaciones, permisos, formación, seguridad y salud, así como las diferentes clasificaciones profesionales del personal del Club, y sus funciones. No obstante, la estructura del personal, así como sus funciones, podrán ser modificadas, en caso de necesidad y debidamente justificado, por acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 39. Departamento de Administración

El Departamento de Administración del Club cuenta con las categorías profesionales de Técnicos Administrativos y Auxiliares Administrativos. El número de personas que ocupen el departamento será determinado a consideración de la Junta Directiva. El control del departamento de administración en cuanto a actividad y funciones estará a cargo del Tesorero.

1. Puesto de trabajo y horario laboral

- El personal de administración prestará sus servicios en las oficinas ubicadas en la primera planta del edificio social.
- El horario de atención al público podrá ser modificado por acuerdo entre la Junta Directiva y el personal de administración, siendo en líneas generales:
 - o Temporada baja: 8 horas diarias de lunes a viernes; sábados, domingos y festivos únicamente por la mañana
 - o Temporada alta: 12 horas diarias de lunes a domingo.

2. Funciones

- Gestión de toda la actividad burocrática, administrativa, de gestión, contable y de tesorería, además de los archivos del Club, referentes a estas materias.
- Admisión y/o cumplimentación de la documentación referente a altas y bajas de socios, embarcaciones y pantalanes.
- Control de los accesos al Club, mediante los siguientes servicios: emisora complementaria del Club, control de accesos mediante cámaras de video vigilancia, información a socios, transeúntes y público en general.
- Control del tablón de anuncios y publicidad ocasional.
- Información a los socios y atención de reclamaciones.
- Otras funciones que se determinen por la Junta Directiva, así como por los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 40. Marinería

El Departamento de Marinería del Club cuenta con las categorías profesionales de Contramaestre, Oficial 1º de Marinería y Marineros. El número de personas que ocupen el departamento será determinado a consideración de la Junta Directiva. El control del departamento de marinería en cuanto a actividad y funciones estará a cargo del Comodoro.

1. Puesto de trabajo y horario laboral

- El personal de marinería realizará su labor en las instalaciones del Club en las que se requieran sus funciones.
- Deberá ir convenientemente uniformado durante las horas de trabajo.
- El personal de marinería deberá estar disponible durante una banda horaria de 24 horas diarias 365 días del año, en turnos de guardia.

2. Funciones

- Gestión de vigilancia, limpieza y mantenimiento de instalaciones y embarcaciones, control de entrada y salida de las mismas. En ausencia del socio propietario de una embarcación, el marinero de guardia podrá prohibir subir a bordo a aquellas personas no autorizadas o que

no vayan acompañadas del socio.

- Mantenimiento general de las instalaciones del Club, roturas y sustitución de elementos mecánicos en los que intervengan elementos de trabajo como utilización de: llaves en general, destornilladores, sierras, martillos, radiales y demás herramientas de mano.
- Asistencia de atraque y desatraque, fondeos y muertos. Relación de toda clase de nudos marinos. Acarreo de embarcaciones por tierra y mar dentro del área de la marina.
- Manejo de carretilla elevadora, grúas y travel lift y acuñamiento de varadas y botaduras.
- Utilización de emisoras portátiles y fijas y sistemas de comunicación del club.
- Control de servicios y recepción de combustible.
- Otras funciones que se determinen por la Junta Directiva, así como por los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

3. Funciones del Contraмаestre

El Contraмаestre es el encargado de dirigir y controlar el trabajo del Oficial 1º de Marinería y de los marineros. Asume la dirección inmediata encomendada por la Junta Directiva o de la persona que éste designe.

Artículo 41. Personal deportivo

El Departamento Deportivo del Club cuenta con las categorías profesionales de Entrenadores y Entrenador Auxiliar. El número de personas que ocupen el departamento será determinado a consideración de la Junta Directiva. El control del departamento deportivo en cuanto a actividad y funciones estará a cargo del vocal de cada Sección deportiva correspondiente.

1. Puesto de trabajo y horario laboral

- Los entrenadores y entrenadores auxiliares realizarán su labor en las instalaciones del Club en las que se requieran sus funciones.
- Los entrenadores auxiliares serán dependientes de los entrenadores y seguirán sus órdenes.
- El horario del personal deportivo se acordará por la Junta Directiva según las necesidades técnicas y organizativas de las escuelas y eventos deportivos.

2. Funciones

- Preparar los entrenamientos de los equipos de regata a su cargo, realizar informe de cada regatista, donde se refleje el historial, objetivos, preparación, resultados, etc.
- Realizar informe de cada evento deportivo al que asista donde se incluya: clasificaciones, informe sobre los comités y organización, gastos incurridos, así como la actuación de los regatistas.
- Conocer perfectamente el Reglamento que rige para los equipos de regatas.
- Colaborar en los eventos deportivos que el Club desarrolle.

- Control del material asignado, mantenimiento, cuidado y limpieza.
- Conocer y facilitar información de los distintos cursos y actividades que se impartan en el Club.
- Velar por que se cumplan las normas de seguridad de la escuela y de que todos los alumnos hagan uso de los elementos de seguridad durante la navegación

TÍTULO VI. USUARIOS, AMARRES Y EMBARCACIONES

CAPÍTULO 1. USUARIOS DEL CLUB

Artículo 42. Usuarios socios y no socios

Tendrá la consideración de usuario del Club toda aquella persona que se encuentre en sus instalaciones y/o haga uso de sus servicios. Los usuarios podrán ser socios del Club, cuando cumplan los requisitos y condiciones contenidos en los Estatutos Sociales para ser Socio del Club Náutico de Santa Pola, o no socio, cuando acuda al Club de forma esporádica. En cualquier caso, El Club se reserva el derecho de admisión a sus instalaciones.

Para la utilización de cualquiera de los servicios que presta el Club, los usuarios interesados deberán formular la oportuna petición de servicio en las oficinas del Club, con las formalidades y condicionantes que se exijan en función de las características del servicio y la consideración de socio. Así mismo, los usuarios podrán presentar las reclamaciones oportunas en el Departamento de Administración, indicando los problemas que hayan podido surgir para, en su caso, comunicarlo a la Junta Directiva y solventarlos.

Artículo 43. Obligaciones de los usuarios

Son obligaciones de todos los usuarios del Club, entre otras:

- Respetar y usar adecuadamente las instalaciones el Club.
- Facilitar a la administración del Club la documentación de todo tipo relativa a las embarcaciones o tripulaciones que les sea requerida.
- Al pago de las tarifas y cuotas que se establezcan, aprobadas por la Junta Directiva o la Asamblea General de socios. En caso de los socios, también estarán obligados al pago de las derramas que se acuerden.
- A mantener en regla la documentación de la embarcación, en especial todo lo concerniente a la contratación y vigencia de póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros, liberando al Club de cualquier responsabilidad al respecto.
- A mantener en regla la documentación relativa a la contratación de tripulación, personal o terceras empresas al cuidado de la embarcación.
- Responder de forma directa de los daños que pudiese ocasionar en las instalaciones del Club

o a terceros.

- Al pago de los costes o servicios que haya asumido el personal del Club en evitación de riesgos o daños, tanto propios como a terceros, que pudiese provocar la embarcación propiedad del usuario.
- Queda absolutamente prohibido el almacenar o guardar en los cofres o tambuchos de la embarcación y, en general, en el recinto del Club, material inflamable fuera del lugar señalado y en las condiciones que se indique. El titular de la embarcación que infringiera esta disposición será responsable de los perjuicios que pueda causar tanto a personas como a los bienes del Club o de terceros.
- Queda prohibido tener a bordo de los barcos materiales explosivos, salvo el reglamentario.
- Queda prohibido encender fuegos u hogueras o utilizar lámparas de llama desnuda.
- Queda prohibido efectuar trabajos en las embarcaciones que puedan causar daños al resto de usuarios (olores, ruidos, polvo y partículas, humos, etc.).
- Queda prohibido pescar y bañarse en las aguas del puerto.
- En caso de tener animales de compañía, estos deberán ir siempre atados con correa, deberán llevar bozal si así fuera exigible, no podrán entrar a los recintos cerrados del Club (oficinas, restaurante, etc.) y en ningún caso podrán hacer sus necesidades en las instalaciones del Club, pudiendo ser estas circunstancias motivo de sanción o amonestación por parte de la Junta Directiva del Club.
- Toda embarcación admitida en el Club Náutico de Santa Pola deberá cumplimentar una ficha de entrada mostrando siempre el DNI/ Pasaporte, documentación y seguro de la embarcación. En su caso, todo usuario tendrá la obligación de comunicar el domicilio vigente a efectos de recibir comunicaciones del Club. El incumplimiento de tal obligación exonerará al Club de cualquier responsabilidad por falta de comunicación o notificación al usuario.
- Queda prohibida la venta ambulante, la comercialización de productos, la publicidad no autorizada y demás actuaciones que puedan ser susceptibles de uso mercantil, siempre y cuando no estén autorizadas por la Junta Directiva.
- En caso de usuario socio, deberá comunicar con antelación al Contramaestre o marinero de guardia los planes de navegación para poder determinar las fechas o periodos en que quedarán libres los amarres.
- En caso de usuario con embarcación, deberá aceptar la ubicación del puesto de amarre que le sea asignado, y a su modificación, e incluso, al traslado de la embarcación de lugar, cuando lo ordene el Comodoro en casos de necesidad del Club.

CAPÍTULO 2. GESTIÓN DE AMARRES

Artículo 44. Definición del derecho de amarre

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales del Club, los socios numerarios tienen derecho a adquirir el uso de un amarre para su embarcación, siempre que haya espacio disponible, en los lugares expresamente señalados al efecto, y siempre de acuerdo con la normativa aplicable.

Los socios numerarios que deseen amarrar otras embarcaciones aparte de la habitual, o tengan en un momento determinado más de una embarcación amarrada en las instalaciones, tendrán el tratamiento de transeúnte socio con respecto a esa embarcación adicional.

Todo socio numerario titular de derechos de amarre en el Club deberá pagar las cuotas periódicas de mantenimiento del derecho de amarre, con arreglo a la manga y eslora de su embarcación, además de lo dispuesto para la compra o ampliación del derecho de amarre, en su caso.

Artículo 45. Solicitud de derechos de amarre

La solicitud de amarre de una embarcación para el socio numerario que no lo tenga asignado, o para una solicitud de cambio de embarcación de mayor o menores dimensiones a la actual, se deberá formalizar por escrito, expresando las características de la embarcación y demás circunstancias que acrediten la propiedad de la embarcación, en la medida de lo posible.

En caso de que el Club no disponga de puestos de amarre libres en el momento de la solicitud, se incluirá en lista de espera. En dicha lista de espera se registrarán las solicitudes de amarre que los socios numerarios vayan presentando por riguroso orden cronológico, siendo la prelación de los barcos inscritos por el orden de inscripción referido, según la fecha de la solicitud y de la más antigua a la más moderna. Dicha prelación deberá operar siempre dentro de la misma categoría de embarcación, según su manga y eslora, y puestos correspondientes que haya a disposición.

En caso de que la documentación del barco pueda estar en trámite, el solicitante deberá adjuntar a la petición fotocopia de la solicitud presentada a la Capitanía Marítima, en la que figure el sello de entrada de dicha solicitud. En caso de ser una embarcación de reciente adquisición, acompañará fotocopia de la factura de compra.

Artículo 46. Cálculo para la compra y/o ampliación de derechos de amarre

El precio del derecho del uso del amarre, o cuota extraordinaria de servicio de amarre, será el resultado de multiplicar la manga, más 0.15 metros para embarcaciones de hasta 6.99 metros de

eslora; 0.20 metros para embarcaciones de entre 7.00 y 9.99 metros de eslora; o 0.30 metros para embarcaciones de más de 10.00 metros de eslora, por la eslora y por el coeficiente que fije la Junta Directiva. El coeficiente es el precio por m² espejo de agua utilizado por la embarcación:

- Embarcaciones de hasta 6.99 metros de eslora: **(Manga + 0.15) x Eslora x precio m²**
- Embarcaciones de 7.00 a 9.99 metros de eslora: **(Manga + 0.20) x Eslora x precio m²**
- Embarcaciones de más de 10.00 metros de eslora: **(Manga + 0.30) x Eslora x precio m²**

En caso de adquirir una embarcación de mayor dimensión, el socio deberá pagar la diferencia de m² de ocupación de agua multiplicado por el coeficiente vigente en ese momento. En caso de que la embarcación sea de menor dimensión, el socio recibirá del Club el importe de la diferencia de m², al mismo precio que lo compró, amortizando los años transcurridos.

El coeficiente será actualizado periódicamente por la Junta Directiva, para su aplicación a las nuevas adjudicaciones de amarre y/o ampliaciones de amarre que se vayan produciendo.

El pago del precio dará derecho al uso del amarre asignado para la embarcación registrada en los libros correspondientes del Club durante el periodo concesional, establecido en 30 años, desde la firma del Acta de Entrega de la Concesión.

Artículo 47. Cálculo para el abono o devolución de derechos de amarre

El socio que renuncie al uso del amarre antes de finalizar el periodo concesional, tendrá derecho a recibir del Club el abono del importe de los años de concesión pendientes de amortizar. El socio deberá presentar por escrito su solicitud en el departamento de administración, indicando el motivo de renuncia al derecho de amarre. Esta solicitud será revisada por la Junta Directiva, que determinará si procede el abono de las cantidades pendientes de amortizar.

Artículo 48. Transmisión de embarcaciones con derecho de amarre

La gestión de los derechos de amarre pertenece al Club, por lo que los socios no podrán transmitir los amarres de forma distinta a la regulada en este Reglamento.

En caso de transmisión de una embarcación entre dos socios numerarios del Club, el comprador podrá continuar con el uso del amarre donde se encontraba la embarcación, siempre que el vendedor renuncie por escrito a su derecho. En este caso, el vendedor recibirá el abono del importe de los años de concesión pendientes de amortizar, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, y el comprador deberá pagar al Club los años de concesión del amarre que resten, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, y en atención al coeficiente vigente en ese momento.

En caso de transmisión de una embarcación a un socio no numerario, o a un tercero ajeno al Club, o de que el socio vendedor no renuncie al uso del amarre, el comprador deberá retirar la embarcación del amarre en que se encuentre y realizar, en su caso, la solicitud de amarre conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de este Reglamento. En este caso, el socio vendedor tendrá derecho a la reserva de su puesto de amarre mientras continúe al corriente de pago de las cuotas de mantenimiento del derecho de amarre.

Artículo 49. Ausencia de embarcaciones con derecho de amarre

Cuando se asigne a un socio numerario el derecho de amarre de su embarcación, este derecho continuará aunque la embarcación no se halle en el Club por motivos de invernaje, reparación, viaje, entre otros, siempre que el socio satisfaga las cuotas periódicas de mantenimiento de los derechos de amarre. Durante estos periodos de ausencia, la cuota de mantenimiento tendrá las siguientes bonificaciones:

- Primer mes de ausencia: cuota íntegra.
- Del segundo al quinto mes de ausencia: bonificación del 30%
- Del sexto mes al año de ausencia: bonificación del 50%
- Más de un año de ausencia: se informará a la Junta Directiva, para que analice y decida sobre el caso concreto.

Durante el tiempo de ausencia, el Club podrá disponer del amarre. En consecuencia, el socio deberá avisar con la antelación suficiente de su llegada, en cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 43 del Reglamento, a fin de que el Club pueda restituir el amarre debidamente.

Artículo 50. Asignación de los amarres

El Comodoro será quien proceda a la asignación de los puestos de amarre conforme a criterios técnicos y tendrá la facultad, en aras de un mejor funcionamiento del Club y por necesidades de servicio, de ordenar el traslado de la embarcación del sitio de fondeo que ocupe, a cualquier otro lugar de los pantalanes o, incluso, a su ubicación en tierra, en cualquiera de los lugares destinados para ello en las instalaciones del Club.

Artículo 51. Impago de las cuotas de amarre

En el caso de impago de las cuotas de mantenimiento del derecho de uso del amarre, o cuota extraordinaria de servicio de amarre, el Club podrá trasladar la embarcación amarrada del sitio de fondeo que ocupe, a cualquier otro lugar de los pantalanes o, incluso, a su ubicación en tierra, en cualquiera de los lugares destinados para ello en las instalaciones del Club, dejando el puesto de

amarre libre y a disposición del Club. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales.

CAPÍTULO 3. EMBARCACIONES

Artículo 52. Estado de las embarcaciones

Todas las embarcaciones que ingresen en las instalaciones del Club deberán llevar un nombre para identificarlas, además del folio de registro correspondiente. Las embarcaciones matriculadas en la Lista 6ª o en régimen de alquiler no podrán amarrar en las instalaciones del Club.

Toda embarcación amarrada en el Club debe ser mantenida en buen estado de conservación, presentación, flotabilidad y seguridad. El Contramaestre cuidará que las embarcaciones se hallen técnicamente bien amarradas y que su conservación, tanto en lo que se refiere a flotabilidad como apariencia exterior, sea la que corresponde a una embarcación de recreo. Los propietarios o usuarios a cuyo nombre se haya admitido una embarcación en el Club son responsables de los daños que su embarcación cause a terceros.

Cuando, a juicio del Comodoro, una embarcación no reúna las condiciones de seguridad o de presentación mínimas indispensables, el propietario será requerido, en la medida de lo posible, para retirarla inmediatamente, pudiendo el Club realizar la operación por cuenta y cargo del interesado. En caso de riesgo de siniestro o hundimiento de un barco, el marinero de guardia lo pondrá en conocimiento del Contramaestre en ese momento, el cual podrá decidir de forma unilateral si se realizan trabajos sobre la embarcación o se espera al propietario. En todo caso los gastos originados por tales trabajos serán por cuenta del propietario y en ningún caso el Club se hará responsable de los daños que se pudiesen realizar en la varada de la embarcación.

En el momento en que una embarcación propiedad de un socio numerarios con derechos de amarre, o un socio ordinario en condición tránsito anual acceda a las instalaciones del Club, esta será examinada por el Contramaestre, quien tomará medidas de las mismas, y las facilitará al departamento de administración para que se utilicen en la contabilidad de los recibos. No se atenderán las medidas de documentación, sino las facilitadas por el Contramaestre a efectos del cálculo de cuotas y tarifas. En caso de discrepancia, el socio podrá solicitar una segunda medición en seco, siendo de cuenta del socio todos los gastos generados y derivados de la varada.

Artículo 53. Estado del material de amarre de las embarcaciones

El material de amarres y fondeo será de cuenta de los socios titulares de amarre. Toda embarcación a la que se adjudique un amarre en el pantalán precisará disponer de cabos de amarre, defensas protectoras, cabo de mena y longitud apropiados para dar una barloa en caso de necesidad, según las condiciones que el Comodoro o Contramaestre establezcan.

Si, a juicio del Comodoro, se tuvieran que reforzar las amarras o fondeos, los propietarios de las embarcaciones prestarán su material de respeto para poderlo llevar a cabo.

El Contramaestre avisará con la mayor urgencia al propietario de toda embarcación, cuya amarra sea deficiente y pueda constituir riesgo para sí o para las otras embarcaciones. En caso de que el propietario de dicha embarcación no contestara con la misma urgencia al aviso del Contramaestre, éste podrá tomar con respecto a esta embarcación todas las disposiciones que crea convenientes para su conservación y la seguridad de las otras embarcaciones, todo ello a cargo del citado propietario.

Artículo 54. Régimen de responsabilidad del propietario de la embarcación

Los propietarios o titulares registrales de las embarcaciones son exclusivamente responsables de cuanto acontece en su embarcación, así como de las personas, familiares, amigos, o profesionales, técnicos de mantenimiento, mecánicos, etc. que accedan a ella.

Los titulares de las embarcaciones amarradas en las instalaciones del Club serán los únicos autorizados a acceder a la embarcación, salvo por lo dispuesto en este Título para el Comodoro y el Contramaestre. A tal fin, el Club entrega a los socios o titulares de embarcaciones transeúntes no socios, la llave o tarjeta de acceso al pantalán, que será personal e intransferible. En caso de que una persona distinta al titular de la embarcación quiera acceder a la misma, deberá estar acompañado por el propio titular en todo momento, quien le dará acceso a la embarcación. El marinero de guardia no podrá dar acceso a ninguna persona distinta del titular de la embarcación que no se encuentre en posesión de la llave de acceso.

En caso de que el titular haya contratado o designado a un profesional, técnico de mantenimiento, mecánico o personal de limpieza que deba acceder a la embarcación, deberá igualmente acompañarlo para darle acceso a la embarcación, siendo responsable de la vigilancia de esta persona. De forma excepcional, para el caso de que el titular no pueda acudir, deberá comunicarlo previamente al departamento de administración por escrito, de forma presencial o a través de correo electrónico, indicando el nombre completo y DNI de la persona en cuestión, así como la franja horaria en la que acudirá a realizar las tareas en la embarcación. Solo en ese caso, el personal del Club estará autorizado a dar acceso a la embarcación del socio.

En todo caso, todas las personas que accedan a las instalaciones del Club deberán acatar las órdenes e instrucciones de seguridad que reciban de los marineros del Club, en orden a la utilización de los servicios del mismo y conducta a observar. En caso de que dichas personas hicieran caso omiso a tales instrucciones, se pondrá el hecho en conocimiento del Comodoro quien, atendidas las

circunstancias y gravedad de los hechos, podrá amonestar al causante de los mismos o, en su caso, informar a la Junta Directiva, que podrá acordar la prohibición de acceso al Club de dicha persona.

Artículo 55. Transmisión de las embarcaciones

Toda transmisión o cambio de titularidad de una embarcación, mientras la misma esté amarrada o inscrita en el Club, deberá ser comunicada por escrito al departamento de administración, indicando el nombre completo y domicilio del comprador, aunque éste no sea socio del Club. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 para la transmisión de embarcaciones con derecho de amarre.

Los socios numerarios con derecho de amarre que adquieran una nueva embarcación, deberán comunicar tal adquisición por escrito al departamento de administración, acompañando el documento de transmisión que corresponda, así como el justificante de pago de los impuestos correspondientes. Hasta que el socio no aporte toda la documentación exigida, la embarcación será considerada transeúnte y se le facturará con tal condición, salvo que justifique debidamente el motivo de la demora.

Artículo 56. Embarcaciones transeúntes

Se consideran embarcaciones transeúntes todas aquellas que, aunque tengan base en el Club Náutico Santa Pola, no tienen asignado un puesto de amarre, y se encuentran, por tanto, en régimen de tránsito o alquiler de amarre.

Las embarcaciones transeúntes podrán amarrar en el Club siempre que haya puestos disponibles, por el período de tiempo que se les indique, y en el puesto de amarre que el Club les asigne. A estos efectos, se distinguen tres temporadas para la aplicación de las tarifas de transeúntes o alquiler de amarre:

- Temporada Alta: del 1 de julio al 31 de agosto
- Temporada Media: del 1 al 30 de junio y del 1 al 30 de septiembre
- Temporada Baja: del 1 de octubre al 31 de mayo

Artículo 57. Embarcaciones transeúntes de socios

Los socios numerarios y/u ordinarios podrán tener amarrada en las instalaciones del Club una embarcación como transeúnte. A esta embarcación se le aplicará la tarifa de tránsito de socios y tendrán prioridad para la adjudicación de amarre sobre las peticiones de amarre de transeúntes de no socios.

Igualmente, los socios numerarios y/u ordinarios podrán contratar el alquiler del amarre por

temporada, según los periodos expuestos en el artículo anterior y/o por periodos de larga estancia, con el período máximo de un año.

Los socios que contraten el tránsito anual tendrán prioridad para la adjudicación de amarre sobre los socios que contraten el alquiler por temporada. Las tarifas de alquiler anual de amarre se calcularán atendiendo a las medidas reales de la embarcación, no a las medidas de documentación sino a las facilitadas por la marinería del Club tras su medición cuando el barco acceda a las instalaciones, teniendo en cuenta también la plataforma de baño, si la hubiera. En caso de discrepancia con las mediciones, el socio podrá solicitar una segunda medición en seco, siendo de cuenta del socio todos los gastos generados y derivados de la varada.

El Club podrá aplicar descuentos en las tarifas, siempre que los socios paguen por anticipado y permanezcan en las instalaciones por el periodo mínimo de un año contratado. En caso de que la embarcación abandone las instalaciones y no cumpla con el periodo contratado, no se devolverá importe alguno, debiendo abonar el total del presupuesto.

Artículo 58. Embarcaciones transeúntes de no socios

Las embarcaciones transeúntes de no socios podrán amarrar en las instalaciones por periodos de tiempo muy limitados. A estas embarcaciones se les aplicará la tarifa de tránsito de no socios.

Los patrones de las embarcaciones transeúntes de no socios deberán solicitar amarre al departamento de administración, siendo el Contramaestre o marinero de guardia el encargado de asignar el amarre y comunicar al departamento de administración el puesto donde debe amarrar.

Los patrones de las embarcaciones transeúntes de no socio deberán presentar en las oficinas del departamento de administración toda la documentación relativa a la embarcación y sus tripulantes. En concreto, deberán aportar: registro marítimo de la embarcación, último recibo de seguro pagado y DNI y/o pasaporte de patrón y tripulantes. En caso de acceder fuera del horario de oficina, se deberá acreditar de la misma forma ante marinería.

Las embarcaciones transeúntes deberán salir del puerto antes de las 12:00 horas del día en que finalice la estadía declarada en la ficha de recepción.

En los casos de correspondencia con otros Clubes Náuticos, se estará a lo que respectivamente se haya convenido por ambas entidades sobre el particular.

TÍTULO VII. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Artículo 59. Contratación de empresas externas al Club

El Club podrá contratar los servicios de empresas y profesionales externos para la realización de tareas propias del Club, o para la subcontratación de otros servicios. En todo caso, las empresas o profesionales subcontratados por el Club deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a Prevención de Riesgos Laborales, Protección de Datos, Seguridad Social, y cualesquiera otras condiciones que legal o reglamentariamente se establezcan.

En concreto, en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que regula la coordinación de actividades empresariales (CAE) en materia de prevención de riesgos laborales (PRL), las empresas externas que realicen trabajos y/o servicios en las instalaciones del Club deberán presentar firmado en el departamento de administración el impreso de solicitud de información para la coordinación de actividades empresariales, además de presentar la siguiente documentación:

- Seguro de responsabilidad civil y recibo de pago.
- Contrato vigente y actualizado con el servicio de prevención ajeno que se tenga contratado.
- Certificados de formación en prevención de riesgos laborales, adecuados a las funciones y al puesto de trabajo específico de cada trabajador.
- Justificantes de provisión de Equipos de Protección Individual (EPI) adecuados al trabajo concreto a realizar por el personal que intervendrá en nuestras instalaciones.
- Certificados de vigilancia de la salud que acrediten la aptitud de los trabajadores, o renuncia expresa de la misma.
- Documentación de alta en la Seguridad Social (TC2, TA2), incluyendo la relación de los trabajadores que accederán a las instalaciones del Club.

Al mismo tiempo, se procederá al intercambio de información e instrucciones del Club, que deberán entregar a sus trabajadores antes del inicio de cualquier actividad dentro de nuestras instalaciones. En concreto, la siguiente documentación:

- Riesgos propios del centro de trabajo.
- Medidas de prevención de dichos riesgos.
- Instrucciones para la prevención de riesgos existentes en el centro de trabajo.
- Medidas de emergencia.
- Instrucciones ante situaciones de emergencia.

Las empresas deberán manifestar que la información e instrucciones recibidas han sido tenidas en cuenta en la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva, y se ha informado tanto a los trabajadores presentes en el centro de trabajo, como a sus representantes legales. Deberán comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la

salud o a la seguridad de los trabajadores, y los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

En el supuesto de que la empresa externa subcontrate la actividad con otra empresa, se pondrá en conocimiento del Club, debiendo informar y exigir la misma documentación indicada. En cualquier caso, la empresa externa contratada por el Club será la responsable de las actividades que realice la empresa subcontratada y sus trabajadores.

Las normas generales de actuación que se dictan podrán ser ampliadas, en cualquier momento, en función de las características del trabajo, por parte del Club.

Artículo 60. Seguros de responsabilidad civil

El Club deberá contar obligatoriamente con los seguros de responsabilidad civil en vigor, con la cobertura más amplia que reglamentariamente se exija, a los efectos de cubrir posibles siniestros relativos a personal del Club, usuarios, instalaciones, medioambiente, embarcaciones, vehículos, entre otros que se consideren necesarios. En todo caso, la Junta Directiva tendrá la obligación de revisar las pólizas y, ampliar, en su caso, las coberturas contratadas.

Todos los deportistas tendrán obligatoriamente la licencia federativa, que actúa como un seguro, para el ejercicio de su actividad deportiva federada.

Todas las embarcaciones amarradas en las instalaciones obligatoriamente tendrán en vigor el seguro exigido por la normativa vigente y deberán presentar una copia del mismo en el departamento de administración en el momento de inscripción de la embarcación.

Artículo 61. Plan de autoprotección

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, se ha elaborado y redactado el Plan de Autoprotección del Club Náutico de Santa Pola, custodiado por el departamento de administración.

El objetivo del Plan de Autoprotección es garantizar la óptima utilización de los recursos humanos y materiales, con el fin de asegurar la protección de las personas mediante la intervención frente a la emergencia y evacuación, reduciendo al mínimo las posibles pérdidas humanas y/o materiales, que puedan derivarse de una situación de emergencia.

Artículo 62. Información de seguridad y emergencia

El cumplimiento de las normas de seguridad establecidas por el Club es de obligado cumplimiento para todos los usuarios. A tal fin, deberán seguirse en todo momento las instrucciones de seguridad indicadas por el personal del Club.

1. Medios de emergencia

Los medios de emergencia (extinción de incendios, salvamento, socorrismo y primeros auxilios) deberán mantenerse accesibles y en condiciones de uso. Queda prohibida su manipulación indebida, retirada, ocultación o inutilización. Las salidas de emergencia, recorridos de evacuación, accesos a equipos de emergencia, zonas de paso y cualquier área señalizada como necesaria para la seguridad deberá encontrarse siempre despejada y libre de obstáculos.

2. Prohibición de conductas de riesgo

Se prohíben las conductas temerarias o negligentes que incrementen el riesgo de accidente o emergencia, así como cualquier actuación que ponga en peligro a personas, embarcaciones o instalaciones. Los materiales inflamables o peligrosos deberán almacenarse y manipularse únicamente en los lugares habilitados y bajo las condiciones de seguridad establecidas. Las actividades o trabajos que puedan generar riesgo deberán ajustarse a las instrucciones del Club y, cuando proceda, requerir autorización o condiciones específicas.

3. Actuación en caso de emergencia

Ante cualquier emergencia, accidente o situación de riesgo deberá avisarse inmediatamente al personal del Club y seguir sus instrucciones. En caso de emergencia grave, se deberá contactar con el 112, sin perjuicio de la activación del Plan de Autoprotección y de la intervención de los servicios competentes. Todas las personas presentes en las instalaciones deberán colaborar en la intervención y evacuación cuando se ordene, evitando acciones que dificulten la actuación del personal del Club o de los servicios de emergencia

El incumplimiento de lo previsto en este artículo podrá dar lugar a la adopción de medidas y, en su caso, sanción conforme al régimen interno del Club, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran corresponder.

Artículo 63. Sistemas de videovigilancia

El Club cuenta con instalación de sistema de vigilancia mediante cámaras en distintos puntos de sus instalaciones para garantizar la seguridad de los trabajadores, usuarios y todas aquellas personas que accedan a las instalaciones del Club.

La información obtenida y almacenada mediante el sistema de grabación se utilizará exclusivamente para fines de prevención, seguridad y protección de personas y bienes que se encuentren en el establecimiento o instalación sometida a protección. En todo caso, esta información se somete a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 64. Emisora

La emisora es la base de control, situación y seguimiento de las embarcaciones en el mar y se encuentra ubicada en marinería, punto central de operaciones del edificio de servicios. Estará operativa 24 horas al día 365 días del año.

La emisora estará en CANAL 09 y se emite por frecuencia VHF. En situaciones excepcionales como regatas y emergencias se adaptará a la situación planteada. Todas las embarcaciones al salir del puerto deberán llevar la emisora operativa.

La emisora estará a cargo del marinero de guardia y dispondrá de un enlace en el departamento de administración, que controlará en ausencia de marinería. Además, el marinero de guardia deberá estar provisto de una emisora portátil.

El servicio de emisora será utilizado para la comunicación de las embarcaciones base tierra o base mar, o para comunicaciones internas entre oficina marinería o marinería oficina. No podrá ser utilizada para otros usos y será solamente manejada por los servicios del Club. Las comunicaciones se realizarán por causas justificadas. En situaciones de emergencia, la emisora se acogerá a los protocolos establecidos para tal fin.

Artículo 65. Navegación en la dársena

Dentro de la dársena del puerto se establece una velocidad máxima de navegación de 3 nudos. Así mismo, se deberá maniobrar con prudencia, manteniendo la distancia de seguridad con otras embarcaciones. El Contramaestre o Comodoro, a su criterio, podrán prohibir o restringir la navegación dentro de la dársena de determinado tipo de barcos o artefactos por considerarse peligrosos.

Toda embarcación deberá comunicar por la emisora, VHF canal 9, con antelación suficiente su llegada al amarre, y quedará a la escucha para recibir instrucciones del marinero de guardia.

TÍTULO VIII. PROTECCIÓN Y RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Artículo 66. Compromiso del Club

El Club desarrollará su actividad de forma ambientalmente responsable y sostenible. Con tal fin, el Club establecerá una serie principios y normas de conducta ambiental aplicables en sus instalaciones y servicios, con la finalidad de promover la prevención de la contaminación, reducir el impacto de la actividad náutica y garantizar la protección del entorno marino y portuario.

Artículo 67. Vertidos y contaminación

Queda prohibido cualquier vertido o descarga al mar, a la dársena o a la red de drenaje del Club de basuras, plásticos, combustibles, aceites, pinturas, disolventes, detergentes contaminantes, aguas de sentina, aguas grises, aguas fecales o cualquier sustancia nociva. Se prohíbe igualmente el vaciado de depósitos, WC químicos o sistemas similares fuera de los puntos autorizados.

Durante las operaciones de repostaje o manipulación de combustibles deberán adoptarse medidas de prevención de derrames y contaminación, cumpliendo las normas de seguridad y las instrucciones del Club. Cualquier derrame o incidente deberá comunicarse de inmediato al personal del Club para su contención y gestión.

Las labores de limpieza, lavado, lijado, pintado, reparación y mantenimiento de embarcaciones deberán realizarse exclusivamente en las zonas habilitadas y siguiendo las instrucciones del Club, adoptando medidas de contención y evitando arrastres de residuos al mar.

Artículo 68. Gestión de residuos y residuos peligrosos.

Todos los residuos deberán depositarse en los contenedores y puntos de recogida habilitados, con separación selectiva cuando proceda. Los residuos peligrosos (entre otros: aceites usados, filtros, baterías, envases contaminados, pinturas, disolventes, antiincrustantes, bengalas u otros asimilables) deberán entregarse únicamente en los puntos autorizados o almacenes habilitados, quedando prohibido su abandono en pantalanes, arcones, zonas comunes o embarcaciones.

Los propietarios y patrones deberán gestionar adecuadamente las aguas residuales generadas a bordo y utilizar los sistemas disponibles o autorizados para su correcta recogida y tratamiento, evitando cualquier descarga no permitida dentro del puerto o en su entorno.

Artículo 69. Respeto del entorno, fauna y zonas sensibles.

Se deberán respetar las áreas naturales sensibles y las normas y recomendaciones vigentes, evitando conductas que dañen el fondo marino, la flora y la fauna. Quedan prohibidas las acciones que puedan dañar, molestar o inquietar a la fauna marina (incluidos cetáceos), debiendo actuar con

prudencia y respetar las distancias de seguridad recomendadas. En caso de avistamiento de animal herido o situación de riesgo para la fauna, deberá comunicarse de inmediato al personal del Club o a los servicios competentes.

Artículo 70. Uso responsable de recursos.

Se deberá realizar un uso racional del agua, la energía y los combustibles, fomentando medidas de ahorro y eficiencia y, cuando sea posible, el uso de productos y prácticas de menor impacto ambiental.

Artículo 71. Educación ambiental y buenas prácticas.

El Club podrá organizar y difundir actividades de educación ambiental y buenas prácticas. Los usuarios deberán respetar la señalización y recomendaciones ambientales del puerto, actuar con ejemplaridad y colaborar en la mejora del comportamiento ambiental, incluyendo la comunicación de malas prácticas o conductas contaminantes.

Artículo 72. Cumplimiento y deber de colaboración

Es obligación del Club y de todos los usuarios mantener comportamientos ambientalmente correctos, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos internos de preservación del medioambiente. El incumplimiento de este artículo será objeto de medidas y, en su caso, sanción conforme al régimen interno del Club, sin perjuicio de la reclamación de los daños y costes de limpieza o reparación ocasionados y de la comunicación a la autoridad competente cuando proceda.

Cualquier persona que observe vertidos, conductas inadecuadas o situaciones de riesgo ambiental deberá comunicarlo de inmediato al personal del Club para su gestión conforme a los protocolos establecidos.

TÍTULO IX. SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Artículo 73. Página web y correo electrónico

El Club dispone de una página web para información de los socios/as e información al público en general: www.clubnauticosantapola.com.

En esta página además del breve historial del Club tendrá información detallada y actualizada de la vida social y náutica deportiva del Club, enlace a inscripciones en la escuela de vela, regatas, campeonatos, entre otros servicios que puedan incluirse. El Club será exclusivamente el encargado del manejo y publicación de la web, y ningún socio podrá acceder a su programación ni insertar información particular ni profesional en la misma.

El Club dispone también de un correo electrónico general: admin@clubnauticosantapola.com, que permite a los socios comunicarse con el Club. Así mismo, los socios deberán informar necesariamente al Club de un correo electrónico válido para comunicaciones oficiales, evitando el uso de correo postal.

Artículo 74. Imagen corporativa y redes sociales

Club Náutico Santa Pola es una marca registrada, y su logo e imagen corporativa pertenece exclusivamente al Club. Salvo autorización expresa, los socios no podrán utilizar el nombre o imagen del Club para beneficio personal. Así mismo, el Club maneja distintas cuentas en redes sociales, con el fin de publicar noticias y novedades relativas a la Entidad, sus actividades y eventos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Contenido del Reglamento

El presente Reglamento de Régimen Interno es la recopilación de todas las normativas refundidas y actualizadas que complementan a los Estatutos Sociales de la Entidad. Este Reglamento no se opone ni contradice la legislación vigente que afecta a la actividad y funcionamiento del Club.

El Reglamento será revisado y actualizado en cualquier momento, si procede, por la Junta Directiva. Ante cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será la Junta Directiva quien, estudiada la situación planteada, procederá a resolver.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Publicidad.

Este Reglamento entrará en vigor el día después de su aprobación por la Asamblea General.